



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN No. PA/DS-094-2020
(de 17 de marzo de 2020)**

"Por la cual se adoptan Medidas Sanitarias y de Prevención Laboral en razón del COVID-19".

El Procurador de la Administración
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría de la Administración es una institución integrada al Ministerio Público que cuenta con independencia funcional, administrativa y presupuestaria, y ejerce sus competencias en todo el territorio de la República.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración", faculta a esta institución para expedir los reglamentos, manuales y resoluciones que sustenten la administración de su organización interna y del recurso humano.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá, establece que: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social."

Que mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19, causada por el coronavirus.

Que mediante Decreto 472 de 13 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, dispone "Que extrema las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad CORONAVIRUS (covid-19) por la OMS/OPS."

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Ministerio de Salud informaron las Normas Temporales que se implementarán desde el 12 de marzo de 2020, así como las acciones a tomar en los espacios laborales para prevenir el contagio de Covid-19, estableciendo algunas disposiciones generales para el Sector Público relacionadas con el trabajo de personas mayores de 60 años o con enfermedades crónicas involutivas o degenerativas, que lleve consigo mayor vulnerabilidad.

Que la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020 "Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional", dispuso la suspensión de los términos judiciales, por dos semanas, prorrogables, a partir del 16 de marzo de 2020, a nivel nacional, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Resolución No.DS-DAL-094-2020

Que la Procuraduría de la Administración, como parte del Sistema de Administración de Justicia y, en función de lo establecido en los artículos 17, numeral 6 de la Ley No. 58 de 31 de julio de 2000; artículo 29 de la Ley No.1 de 6 de enero de 2009, concordante con el artículo 87 del Código Judicial, le corresponde acoger medidas adoptadas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.



RESUELVE:

PRIMERO: Sobre los funcionarios cuya condición de salud o aquellos que superen la edad de 60 años (lo cual les coloque como población de mayor riesgo) y luego de ser comunicados, se adoptarán medidas en este orden:

- Vacaciones,
- tiempo compensatorio,
- vacaciones adelantadas / vacaciones proporcionales,
- o permisos especiales.

SEGUNDO: Instruir a los Jefes de Despacho, para que en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, de forma ordenada y con las constancias médicas respectivas, puedan determinar caso a caso, la necesidad que algunos funcionarios, por encontrarse en situación de mayor riesgo (adultos mayores, personas con enfermedades crónicas, embarazadas y personas con asma) puedan mantenerse en su residencia por el transcurso de las próximas semanas realizando las labores que les resulten posibles, a distancia (siempre respetando las regulaciones institucionales y el mandato legal en cuanto a deberes y prohibiciones), mientras se evalúan otras medidas. Esto minimizará la cantidad de personas que se mantendrán de forma presencial en despachos.

TERCERO: En atención a lo contenido en el Acuerdo No.146 de 13 de marzo de 2020, de la Corte Suprema de Justicia, las tareas propias de las Secretarías de Consultas y Asesoría Jurídica, Secretaría de Procesos Judiciales y Secretaría de Asuntos Municipales, se organizarán de la siguiente manera a partir de la fecha y hasta nuevo aviso:

1. Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídica y Secretaría de Asuntos Municipales:

- La recepción de consultas y quejas se realizará en horario de lunes a miércoles de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., lo cual no afecta el horario de funcionamiento del Despacho que durante horas de la tarde de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. realizará tareas dentro de la oficina.
- Se exceptúan los trámites relacionados con dictamen respecto a la celebración de los contratos de empréstito internacional en que el Estado sea parte
- Las respuestas ofrecidas por la institución a cada consulta o queja deberán ser retiradas en el mismo horario de atención
- Las orientaciones deben ser formuladas por correo electrónico al correo: SConsultas@procuraduria-admon.gob.pa, para las cursadas a la Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídica y SAMunicipales@procuraduria-admon.gob.pa, para las formuladas a la Secretaría de Asuntos Municipales, lo cual será comunicado al público en general, a través de la página web y redes sociales a partir de la fecha.
- Quedan suspendidas las diligencias de seguimiento presencial en las distintas entidades públicas.

2. Secretaría de Procesos Judiciales:

- Por efectos de la suspensión de los términos judiciales, dispuesto en el acuerdo No.146 de 13 de marzo de 2020, a los expedientes que reposan hasta la fecha en esta Secretaría se les realizará el trámite habitual, es decir, se proyectarán y analizarán los expedientes, no obstante se mantendrán sin remitir de vuelta a la Sala Tercera y o Secretaria del Pleno de la Corte Suprema de Justicia hasta nuevo aviso.

Resolución No.DS-DAL-094-2020



- En el mismo sentido no se realizará visitas a la Sala Tercera o a la Secretaría del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, salvo por un requerimiento o exigencia puntual.

CUARTO: Las Secretarías Provinciales a Nivel Nacional se organizarán de la siguiente manera a partir de la fecha y hasta nuevo aviso:

- La recepción de consultas y quejas se realizará en horario de lunes a miércoles de 8:00 a.m. a 12:00 md, lo cual no afecta el horario de funcionamiento del Despacho que durante horas de la tarde de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. realizará tareas dentro de la oficina.
- Las respuestas ofrecidas por la institución a cada consulta o queja deberán ser retiradas en el mismo horario de atención.
- Las orientaciones deben ser formuladas a partir de la fecha, por correo electrónico y comunicado al público en general, a través de la página web y redes sociales, a los siguientes correos:

Secretaría Provincial Chiriquí	secprovchiriqui@procuraduria-admon.gob.pa
Secretaría Provincial Herrera	secprovherrera@procuraduria-admon.gob.pa
Secretaría Provincial Los Santos	secprovlossantos@procuraduria-admon.gob.pa
Secretaría Provincial Coclé	spcocle@procuraduria-admon.gob.pa
Secretaría Provincial Colón	spcolon@procuraduria-admon.gob.pa
Secretaría Provincial Panamá Este	sppmaeste@procuraduria-admon.gob.pa
Secretaría Provincial Veraguas	spveraguas@procuraduria-admon.gob.pa

- Quedan suspendidas las diligencias de seguimiento presencial en las distintas entidades públicas, salvo por un requerimiento especial.

QUINTO: En cuanto al Centro de Investigación y Capacitación, los diplomados y cursos que estaban programados para ser dictados a partir del mes de abril del año en curso, fueron aprobados por la Universidad de Panamá, que se transfirieran de manera cien por ciento virtual, lo cual ya fue comunicado a los docentes y a todos los participantes matriculados. En cuanto a los seminarios se está preparando su transferencia de presencial a virtual y las fechas de la realización serán anunciadas en el sitio web de la Procuraduría oportunamente.

SEXTO: Los Centros de Mediación Comunitaria, a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, no prestarán los servicios de mediación, sino únicamente orientaciones de manera electrónica, las cuales serán formuladas a los siguientes correos:

• CMC Santiago de Veraguas	cmcsantiago@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Soná	pacmc-sona@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Chorrera	pacmc-lachorrera@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Ernesto Córdoba	pacmc-ecordoba@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Parque Lefevre	pacmc-plefevre@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Pedregal	pacmc-pedregal@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC San Miguelito	pacmc-smiguelito@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Chepo	cmc_chepo@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Guararé	cmc_guarare@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Macaracas	cmc_macaracas@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Las Tablas	cmc_las_tablas@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Pedasí	pacmc-pedasi@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Lano Bonito	pacmc-llanobonito@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Ocú	pacmc-ocu@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Chitré	pacmc-chitre@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Colón	pacmc-colon@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC María Chiquita	cmc_mariachiquita@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Portobelo	cmc_portobelo@procuraduria-admon.gob.pa
• CMC Penonomé	pacmc-penonome@procuraduria-admon.gob.pa

Resolución No.DS-DAL-094-2020

- CMC Antón cmc_anton@procuraduria-admon.gob.pa
- CMC David cmc_david@procuraduria-admon.gob.pa
- CMC Bocas del Toro pacmc-changuinola@procuraduria-admon.gob.pa
- CMC Metetí pacmc_meteti@procuraduria-admon.gob.pa
- CMC Nole Duima pacmc-noleduima@procuraduria-admon.gob.pa



Al frente de cada Centro de Mediación se mantendrá el mediador jefe, realizando tareas administrativas así como atendiendo las orientaciones recibidas por correo. En cuanto a las mediaciones programadas, serán reprogramadas y comunicadas a las partes las nuevas fechas.

SÉPTIMO: Sobre el resto de los funcionarios que por la naturaleza del servicio deban permanecer en la institución, se implementarán medidas de prevención y mitigación de riesgos de contagio como el distanciamiento de los puestos de trabajo lo cual será previamente consultado con los jefes inmediatos y comunicado por la Dirección de Recursos Humanos.

OCTAVO: Se recalca a todo el personal la importancia de implementar las medidas de higiene personal contenidas en la Resolución No.DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para lo cual se adopta la conformación del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19.

NOVENO: El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19, en la Procuraduría de la Administración, estará integrado por las siguientes personas: Mónica Castillo Arjona – Secretaria General, María Lilia Urriola – Directora de Recursos Humanos, Isabel Vargas – Secretaria Administrativa, Virna Loo – Jefa de Informática, Luz Miranda – Analista de Recursos Humanos, y Xavier Obaldía – Analista de Recursos Humanos; y tendrá las funciones que se encuentran contenidas en el artículo 1 numeral 2 de la Resolución No. DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

DÉCIMO: Todas las medidas contenidas en la presente Resolución son de carácter temporal por efectos del Estado de Emergencia Nacional decretado en el país y en la medida en que las autoridades competentes realicen cambios en todo lo dispuesto a través de decretos o cualquier normativa, los mismos serán adoptados por esta institución.



DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 1 de 6 de enero de 2009, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto No.472 de 13 de marzo de 2020, Acuerdo No.146 de 13 de marzo de 2020 de la Corte Suprema de Justicia, Resolución No.DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Dada en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO
 Procurador de la Administración



MÓNICA I. CASTILLO ARJONA
 Secretaria General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
La suscrita SECRETARIA GENERAL de la Procuraduría
de la Administración, CERTIFICA que la presente es fiel
copia del documento original que reposa en nuestros archivos.
Panamá, 17 de Marzo de 2020
[Handwritten Signature]
Secretaria General